

**NORMAS PARA LA DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LOS
TRABAJOS FIN DE MÁSTER DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y
LETRAS
DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

PREÁMBULO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, señala en su artículo 15 que las enseñanzas oficiales de Máster concluirán con la elaboración y defensa pública de un *Trabajo de Fin de Máster* (en adelante, TFM), que tendrá entre 6 y 30 créditos, formará parte del Plan de Estudios y estará orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga celebrado el 27 de junio de 2016 ha aprobado la Normativa *sobre Trabajos Fin de Máster de la Universidad de Málaga*, con la finalidad de unificar criterios y procedimientos que aseguren la homogeneidad en la organización, el desarrollo y la evaluación de los TFM de los distintos títulos oficiales de Máster impartidos en la Universidad de Málaga, y encomienda a la Junta de los Centros el desarrollo de una propuesta de normativa para adaptarla a las especificidades de los títulos que se imparten en los mismos.

De acuerdo con estas disposiciones, la Junta de Facultad, en sesión celebrada el... de... de 2016 ha informado favorablemente de la propuesta de Normativa, que contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, defensa, evaluación y gestión administrativa del TFM correspondiente a los títulos oficiales de Máster que se imparten en la Facultad de Filosofía y Letras, respetando, en todo caso, lo estipulado en las *Memorias de Verificación* de los títulos.

Para la elaboración y defensa del TFM los estudiantes se regirán por la *Normativa sobre Trabajos Fin de Máster de la Universidad de Málaga*, por las presentes Normas y por el resto de la normativa en vigor en materia de ordenación académica, evaluación de estudiantes, transferencia de créditos y movilidad de estudiantes. La Comisión Académica de cada Máster desarrollará la presente Normativa para adecuarla a las características del título correspondiente.

ARTÍCULO 1. CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDO DE LA ASIGNATURA TFM

1. El TFM forma parte, como materia o asignatura obligatoria, del Plan de Estudios de los títulos oficiales de Máster.
2. El TFM debe estar orientado a la adquisición de las competencias generales definidas en la titulación y, en su caso, a aquellas otras competencias recogidas en la ficha descriptiva de la *Memoria de Verificación* del título correspondiente.
3. Consiste en un proyecto, memoria o estudio original no presentado con anterioridad por el estudiante para superar otras materias en otras titulaciones previamente cursadas en esta u otras Universidades.
4. Debe ser un trabajo en el que se integren y desarrollen conocimientos, capacidades y competencias adquiridos en el Máster, teniendo en cuenta el carácter especializado o multidisciplinar de éste, así como su orientación investigadora o profesional
5. Los contenidos de los TFM propuestos a los estudiantes deberán ajustarse al número de créditos de dedicación previstos en el *Plan de Estudios* de la Memoria de Verificación del Máster.
6. El estudiante realizará el TFM bajo la supervisión de un Tutor. Según lo dispuesto en el artículo tercero (3.5 y 3.6) de esta Normativa, en casos justificados, un estudiante podrá contar con dos Tutores como máximo.
7. El TFM será de carácter individual. En casos justificados, los estudiantes podrán, mediante escrito motivado, solicitar a la Comisión Académica del correspondiente Máster la realización de un TFM colectivo, una vez obtenida la aprobación del Tutor académico. La propuesta de trabajo del TFM colectivo deberá contar con el *visto bueno* de la Comisión Académica.
8. Un TFM colectivo podrá ser elaborado por un máximo de tres estudiantes. En esta modalidad, cada uno de los estudiantes prepara su TFM sobre una misma temática pero realiza y presenta su TFM de forma individual. Las evaluaciones individuales serán llevadas a cabo por el mismo tribunal. Las Comisiones Académicas de los Másteres, con el *visto bueno* del Centro correspondiente, establecerán los procesos y las condiciones de desarrollo y defensa de los TFM colectivos.
9. En los Másteres en que un estudiante realice prácticas externas, la memoria de prácticas no podrá ser utilizada como texto del TFM, sin perjuicio de que pueda existir relación entre ambos.
10. El TFM podrá desarrollarse en el marco de un programa de movilidad, un convenio de intercambio con otra Universidad o un convenio de colaboración con una empresa u

otra institución, nacional o extranjera. Salvo que en los acuerdos con entidades no universitarias se haya establecido explícitamente un reconocimiento formal del TFM y, por tanto, de la forma de juzgarlo y calificarlo por el Centro donde se realice de forma efectiva, la tramitación seguirá, con carácter general, las mismas fases que los realizados en los centros universitarios.

11. La estructura del texto del TFM contendrá apartados relativos a Introducción, Planteamiento del Problema de Investigación, Hipótesis de partida; Metodología y Objetivos; Exposición (Discusión y Argumentación); Conclusiones, y Bibliografía.

12. La Comisión Académica de cada Máster podrá establecer, en función del tipo de contenido de un TFM, otras estructuras posibles.

13. El TFM podrá ser complementado por materiales que el estudiante y el Tutor consideren oportunos.

14. Corresponde a la Comisión Académica de cada Máster establecer una extensión mínima y máxima para los textos de los TFM.

15. El estudiante incluirá en la página inicial del texto de su TFM una declaración que asegure la originalidad de la obra, así como el adecuado cumplimiento de las normas de edición y presentación exigidas por la Comisión Académica de cada Máster.

16. Tanto la realización como la defensa del TFM podrán efectuarse en cualquiera de los idiomas contemplados en la *Memoria de Verificación del Título* e incluso en un idioma distinto a los de impartición del Máster, previa petición del estudiante y su Tutor a la Comisión Académica del correspondiente Máster, que deberá autorizarlo expresamente. En cualquier caso, en el texto del TFM deberá incluirse una versión en castellano del título, el resumen y una síntesis de las conclusiones.

ARTÍCULO 2. COMISIONES ACADÉMICAS

1. La Comisión Académica de cada Máster coordina los procedimientos de orden académico relacionados con la asignatura *Trabajo Fin de Máster*. Su composición está regulada en el art.

15.1. del *Reglamento de estudios conducentes a los títulos oficiales de Máster Universitario de la Universidad de Málaga*.

2. La Comisión Académica de cada *Máster* desempeñará, en el ámbito de los TFM, las siguientes funciones:

- a) Autorizar la realización del TFM colectivo, estableciendo los procesos y las condiciones de desarrollo y defensa de los TFM colectivos.
- b) Establecer las normas de edición y presentación de los TFM.
- c) Autorizar la realización de defensa de los TFM en un idioma distinto del castellano.
- d) Establecer el calendario para la defensa y evaluación de los TFM.
- e) Designar los tribunales de evaluación de los TFM.
- f) Tramitar, a través del Coordinador, la asignación de Tutores/TFM a los estudiantes.
- g) Resolver, oído el Tutor, las peticiones de los estudiantes de cambio de TFM y/o Tutor.
- h) Resolver las peticiones de renuncia de tutela en un TFM por parte de los Tutores, designando, si procede, un nuevo Tutor y, en su caso, una nueva línea de trabajo al estudiante.
- i) Publicar la información relativa a los TFM dirigida a los estudiantes.
- j) Acordar con el tribunal la fecha, hora y lugar para la defensa de los TFM.
- k) Establecer los requisitos necesarios para garantizar la objetividad y el correcto desarrollo de las pruebas en las defensas de los TFM realizadas por vía telemática.
- l) Establecer el procedimiento para la reclamación de las calificaciones, de acuerdo con lo previsto en la Normativa de la Universidad de Málaga.
- m) Otras funciones que les confieran las presentes y otras Normas en materia de TFM.

ARTÍCULO 3. TUTOR ACADÉMICO

1. El TFM será realizado bajo la supervisión de un Tutor Académico que debe cumplir los requisitos establecidos en el *Reglamento de estudios conducentes a los títulos oficiales de Máster Universitario de la Universidad de Málaga*.

2. Todo el profesorado del Máster tiene la obligación de actuar como Tutor Académico del TFM. Esta labor no tendrá reconocimiento a efectos de asignación docente en PROA.

3. Son funciones del Tutor Académico:

a) Establecer los objetivos de los TFM que tutorice.

b) Orientar al estudiante sobre el enfoque, la metodología y los recursos del trabajo.

c) Supervisar el texto del TFM.

d) Velar por el cumplimiento en tiempo y forma de los objetivos fijados. En cualquier caso, la responsabilidad final del trabajo corresponde únicamente al alumno y en ningún caso se juzga ni evalúa la labor del Tutor del TFM.

4. Emitir un informe previo a la defensa del TFM en los términos de “favorable” o “no favorable”.

5. Previa justificación ante la Comisión Académica del Máster, podrá haber un cotutor, que en todo caso será un Profesor perteneciente a la Universidad de Málaga.

6. En los casos de colaboración con empresas, entidades o profesionales externos a la Universidad de Málaga, podrá haber dos Tutores de TFM, de los que al menos uno deberá cumplir con los mismos requisitos mencionados en los apartados 1 y 2.

7. El cómputo de la dedicación de los Tutores de *TFM* se reflejará en el *Plan de Ordenación Docente* anual de la Universidad de Málaga.

ARTÍCULO 4. ASIGNACIÓN DE TUTORES Y TFM

1. Tendrán derecho a adjudicación de un TFM y a la asignación del correspondiente Tutor o Tutores los estudiantes que hayan matriculado los créditos del TFM.

2. En los casos de TFM desarrollados en el marco de un convenio de intercambio o de colaboración con empresas, universidades o centros de investigación ajenos a la Universidad de Málaga, y siempre que no se hubiera acordado en otros términos, la otra parte asignará un Tutor colaborador, adscrito a la entidad donde se desarrolle el trabajo, para coordinar con el Tutor Académico la definición y el alcance del trabajo, y supervisar y asesorar al estudiante durante la realización del mismo. Cualquier decisión al respecto de esta modalidad, quedará bajo el criterio del profesor Tutor y de la Comisión Académica del correspondiente Máster.

3. La Comisión Académica del Máster, a través del Coordinador, tramitará la asignación de Tutores y TFM a los estudiantes en cada curso académico, considerando tanto la preferencia de cada estudiante por una línea de trabajo concreta, como la carga docente de

los posibles tutores. Siguiendo las directrices marcadas desde la Coordinación del Máster, la preasignación de Tutores y TFM corresponderá a quien se designe como Coordinador de la asignatura TFM, y esta preasignación deberá ser, posteriormente ratificada por la Comisión Académica del Máster.

4. El estudiante que, cumpliendo con todos los requisitos, no viese atendido su derecho a la adjudicación de tutor y línea de trabajo, podrá dirigirse a la Comisión Académica del correspondiente Máster, que deberá resolver la situación en un plazo no superior a 15 días naturales.

5. Mediante escrito motivado dirigido al Coordinador del Máster, el estudiante podrá solicitar el cambio de TFM o de Tutor. La Comisión Académica del Máster, oído el profesor tutor, resolverá en el plazo máximo de 15 días naturales. Esta decisión podrá ser recurrida ante la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga, mediante escrito motivado.

6. Los Coordinadores del Máster, serán responsables de asignar un Tutor sustituto temporal o permanente que cumpla los requisitos de los apartados 1 y 2 del art. 3 de las presentes Normas, cuando se den casos de baja prolongada o se produjera la finalización contractual con la Universidad de Málaga.

7. El Tutor que quiera renunciar a su tutela en un TFM, deberá dirigir un escrito motivado a la *Comisión Académica* del correspondiente *Máster*, que resolverá sobre la procedencia de la renuncia, designará, si procede, un nuevo tutor y, en su caso, asignará una nueva línea de trabajo al estudiante, en el plazo máximo de 15 días naturales.

8. La adjudicación del TFM y del tutor tendrá validez para las dos convocatorias ordinarias del curso académico en que se haya realizado. En sucesivas convocatorias, se mantendrá la misma adjudicación, siempre que el tutor o el estudiante no manifiesten, en escrito dirigido a la Comisión Académica del Máster, su voluntad de realizar cualquier cambio en dicha adjudicación.

ARTÍCULO 5. MATRÍCULA DEL TFM

1. La matrícula del TFM se realizará dentro del plazo general de matrícula que establezca la Universidad de Málaga y de acuerdo con los procedimientos fijados para ello.

2. La matrícula da derecho al estudiante a presentarse exclusivamente a dos de las convocatorias oficiales de defensa del TFM correspondientes al curso académico en el que se encuentre matriculado, de conformidad con lo previsto en el Calendario para la defensa y evaluación de los TFM.

ARTÍCULO 6. INFORMACIÓN.

1. La Comisión Académica del Máster publicará con la suficiente antelación y siguiendo lo establecido en la Guía Docente de la asignatura, la información relativa a los TFM dirigida a los estudiantes, que deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Áreas de conocimiento que tienen asignada la docencia.
- b) Líneas de trabajo para la elaboración del TFM, número de estudiantes asignables a cada línea y sus correspondientes Tutores, con una breve descripción del trabajo a realizar.
- c) Los criterios y mecanismos para la asignación de Tutores (siguiendo lo especificado en el artículo cuarto) y el calendario para la elección de Temas y Tutores.
- d) Normas básicas de estilo, extensión y estructura del texto del TFM, siguiendo lo especificado en el artículo primero.
- e) Calendario e instrucciones con los plazos para la presentación de los textos y para la defensa del TFM en cada convocatoria.
- d) Formulario conjunto de solicitud de presentación del TFM y autorización del Tutor.
- e) Formato del informe que deberá elaborar el Tutor Académico con anterioridad a la defensa del TFM.
- f) Estructura del acto de defensa del TFM.
- g) Criterios e instrumentos de evaluación y calificación para los TFM, en los que se expliciten las competencias objeto de evaluación y la forma de evaluarlas.
- h) Mecanismos para la reclamación de la calificación.

- i) Actividades formativas presenciales asociadas a la elaboración del TFM que, en su caso, hayan sido programadas y sean preciso cursar.

ARTÍCULO 7. TRIBUNALES DE EVALUACIÓN

1. La Comisión Académica de cada Máster designará los tribunales de evaluación de los TFM, formados, como norma general, por Profesores de las áreas de conocimiento con docencia en el Máster.

2. Cada tribunal estará compuesto por tres integrantes titulares. Uno de ellos actuará como presidente y otro como secretario, encargado de levantar acta. La Comisión Académica podrá asimismo designar un máximo de dos integrantes suplentes.

3. Cuando haya excepcionales razones que lo justifiquen, podrá formar parte de un tribunal, como integrante titular o suplente, un profesor de un área de conocimiento sin docencia en el Máster o un único profesional externo de reconocido prestigio en su disciplina.

4. El Tutor o los Tutores de un TFM no formarán parte de su tribunal de evaluación. Cuando un único tribunal evalúe varios TFM, un Tutor podrá ser integrante del mismo, debiendo ser sustituido, en el acto de defensa del TFM tutorizado por él, por uno de los suplentes. Excepcionalmente, el Tutor que forme parte de un tribunal que evalúe el TFM tutorizado por él, podrá no ser sustituido. En tal circunstancia, el Tutor se abstendrá de intervenir en el acto de defensa y en la calificación del TFM, y el presidente contará con voto de calidad en dicho tribunal, compuesto por él y por el secretario.

ARTÍCULO 8. DEFENSA Y EVALUACIÓN DEL TFM.

1. Para concurrir al acto de defensa del TFM, el estudiante deberá haber superado el resto de los créditos exigidos para obtener el título.

2. Según el procedimiento que establezca la Comisión Académica de cada Máster, el estudiante solicitará la defensa de su TFM al Coordinador de Máster, entregando el texto del TFM, cuyo formato se ajustará a lo previsto en el artículo primero, y el formulario cumplimentado por su Tutor en el que conste un breve informe (ANEXO 1).

3. En el plazo que se establezca para cada convocatoria oficial, el Tutor elaborará un breve informe escrito sobre cada TFM del que dará traslado al estudiante y al Coordinador del Máster

(ANEXO 1). Para que pueda llevarse a cabo la defensa del TFM, será imprescindible que el informe del tutor incluya el término de favorable.

4. La Comisión Académica del Máster diseñará el calendario para que el estudiante solicite la defensa del TFM y establecerá los plazos para llevarla a cabo.

5. El lugar de celebración y el orden de evaluación de los alumnos por cada tribunal serán publicados con una antelación mínima de 48 horas a la fecha de defensa.

6. Se establecerán cuatro convocatorias oficiales para cada curso académico de las cuales el estudiante podrá presentarse a dos:

a) Dos ordinarias: Aplicable a la totalidad de estudiantes. Las convocatorias serán publicadas en el calendario para la defensa y evaluación de los TFM de cada curso académico.

b) Dos extraordinarias: Únicamente aplicables a los estudiantes que ya hubieran estado matriculados anteriormente en el TFM. Las convocatorias serán publicadas en el calendario para la defensa y evaluación de los TFM de cada curso académico.

7. Designado el tribunal de evaluación y recibida la documentación oportuna, la Comisión Académica acordará con el tribunal la fecha, la hora y el lugar para la defensa, lo que comunicará al estudiante según el procedimiento establecido por la Comisión Académica. Esta información será publicada por el Coordinador en el campus virtual y en la web del Máster. En cualquier caso, la defensa no se celebrará antes de 7 días naturales desde que el estudiante presente la correspondiente solicitud.

8. El acto de defensa es individual y público. En su primera fase, cuya duración será determinada por la Comisión Académica del Máster y hecha pública en la convocatoria, el estudiante realizará una presentación oral del TFM. En la segunda fase, cada integrante del tribunal intervendrá, del modo que considere oportuno, para evaluar la calidad del trabajo.

9. Cuando concurren circunstancias justificatorias muy excepcionales, el estudiante podrá solicitar por escrito al Coordinador del Máster, y con la suficiente antelación, autorización para que el acto de defensa pueda realizarse por vía telemática. Obtenida la autorización, la Comisión Académica del Máster establecerá los requisitos necesarios para garantizar la objetividad y el correcto desarrollo de la prueba.

10. Cada tribunal aplicará los criterios de evaluación establecidos en la correspondiente *Memoria de Verificación* de cada Título. Cuando estos no figuren en la *Memoria*, se tendrán en cuenta la presentación, la estructura, la redacción, la coherencia de la argumentación, la originalidad, la metodología empleada, la calidad de análisis y síntesis, la claridad expositiva y el uso adecuado de referencias bibliográficas, las conclusiones, la defensa, el grado de consecución de competencias y cualquier otro criterio que el tribunal

considere.

11. Terminada la defensa, el tribunal deliberará, en sesión privada, para otorgar la calificación al TFM, en función del sistema que establezca la documentación de cada Máster sobre criterios e instrumentos de evaluación y calificación para los TFM. La calificación se otorgará conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación literal:

- De 0 a 4.9 Suspenso
- De 5.0 a 6.9 Aprobado
- De 7 a 8.9 Notable
- De 9.0 a 10 Sobresaliente

12. Si la calificación fuese de Sobresaliente, el tribunal podrá proponer la Matrícula de Honor, lo que requerirá que la decisión sea unánime y justificada mediante informe que se adjuntará al acta.

13. Las calificaciones se publicarán en un plazo máximo de 5 días hábiles después de haberse celebrado el acto de defensa. En cualquier caso, esta publicación no podrá superar la fecha límite establecida en el calendario académico.

14. El tribunal levantará un Acta en la que hará constar el resultado de la evaluación, que deberá ser firmada por todos sus miembros. El secretario del tribunal será el encargado de remitir el Acta a la Comisión Académica para que ésta, o bien por indicación de ésta, el coordinador proceda a trasladar las calificaciones al Acta administrativa oficial de la asignatura TFM y la firme.

15. La Comisión Académica de cada Máster establecerá el procedimiento para la reclamación de las calificaciones, teniendo en cuenta lo previsto por la Normativa de la Universidad de Málaga para este asunto. No obstante, en este caso, por tratarse de un tribunal, la revisión de la calificación se realizará, en primera instancia, ante el mismo tribunal. En segunda instancia, podrá solicitarse un informe técnico a la Comisión Académica del Máster.

ARTÍCULO 9. REGISTRO, CUSTODIA Y DIFUSIÓN DE LOS TFM.

1. Una vez completado el proceso de evaluación del TFM, el secretario del tribunal devolverá al estudiante la documentación entregada, excepto una copia del texto del TFM en soporte electrónico. La Secretaría del Centro custodiará la documentación administrativa asociada a cada TFM y la copia electrónica de dicha documentación hasta finalizar el periodo de reclamaciones y recursos, previsto en la normativa de la Universidad

de Málaga y en estas Normas.

2. La Facultad de Filosofía y Letras dispondrá de una base de datos, suministrada por el Servicio Central de Informática de la Universidad de Málaga, que mantendrá con los datos relativos a los TFM finalizados, en la que se incluirá, al menos, la siguiente información:

- a) Título del TFM
- b) Resumen (tal y como aparezca en el texto del TFM)
- c) Datos del estudiante
- d) Datos del tutor
- e) Titulación y especialidad o itinerario (si lo hubiere).
- f) Fecha de defensa
- g) Calificación obtenida
- h) Si el trabajo está relacionado con un proyecto de investigación, denominación de éste
- i) Si el trabajo ha sido realizado en colaboración con otra institución, denominación de ésta y sector al que pertenece

3. El Secretario del Centro será el encargado de mantener la mencionada base de datos.

4. Todos los campos anteriores serán de acceso público, excepto los datos personales de estudiantes y Tutores.

5. Todo trabajo evaluado positivamente, podrá formar parte del repositorio institucional de la Universidad de Málaga, si cuenta con el consentimiento expreso del alumno-autor del TFM, una vez informado sobre la protección de los derechos de autor de un repositorio institucional público y de libre acceso como el RIUMA.

DISPOSICIÓN FINAL. Las presentes Normas entrarán en vigor el día siguiente a su aprobación por la Comisión de Posgrado de la Universidad de Málaga.

ANEXO I



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Facultad de Filosofía y Letras

INFORME DEL/DE LOS TUTOR/ES DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER

APELLIDOS:
NOMBRE:
DNI:
MÁSTER EN:
CONVOCATORIA DEL CURSO ACADÉMICO

<input type="checkbox"/> FEBRERO	<input type="checkbox"/> JUNIO	<input type="checkbox"/> SEPTIEMBRE	<input type="checkbox"/> DICIEMBRE
----------------------------------	--------------------------------	-------------------------------------	------------------------------------

DATOS DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER

TÍTULO DEL TFM:

IDIOMA:
TUTOR/ES:
D./D^a:
DNI.:
D./D^a:
DNI:

INFORME DE VALORACIÓN DEL/DE LOS TUTOR/ES DEL TFM (señálese lo que proceda)

- No se autoriza la presentación del TFM para su defensa y evaluación, con la valoración de **NO FAVORABLE***
- Se autoriza la presentación del TFM para su defensa y evaluación, con la valoración de **FAVORABLE** con el siguiente informe motivado**.

BREVE INFORME DEL/DE LOS TUTOR/ES DEL TFM (se adjuntarán cuantas páginas se precisen)

Málaga, a de de 20

Fdo.:

Fdo.:

Profesor/a del Departamento de

Profesor/a del Departamento de